

ARCHIVO



REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/29173

A: 11 DIC 92

P.A.A.	R.C.A.
C.B.E.	M.L.P.
M.T.O.	EDEC
N.Z.C.	

CONTRATA HONORARIOS SUMA
ALZADA PERSONAS QUE
INDICA.FORTALECIMIENTO
CONICYT.

Nº 30.SET.1992* 672

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.834; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos de cooperación internacional que recibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

DECRETO:

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a las siguientes personas, por los montos que se indicará, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en áreas relacionadas a actividades de orden computacional, administrativo y financiero, sin perjuicio de otras tareas de soporte técnico que fueren necesarias y se determine, al efecto.

PALACIO DE LA MONEDA

M 11 DIC 92 M

RECEPCION DE DOCUMENTOS

142/29

MINISTERIO DE EDUCACION

X 10 DIC 92 X

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

NOMINA DE CONTRATADOS



- 1.1. DOÑA : ANTONIETA CARVAJAL LEBAN
 R.U.T. Nº : 9.401.011-k
 PROFESION/OFICIO : APOYO COMPUTACIONAL BASICO
 HONORARIO TOTAL : \$ 999.999.-
 VIATICO : Equivalente al Grado 10º E.U.S.
- 1.2. DOÑA : ELENA HERNANDEZ ORCIARD
 R.U.T. Nº : 9.997.157-6
 PROFESION/OFICIO : EXPERTO
 HONORARIO TOTAL : \$ 1.000.000.-
 VIATICO : Equivalente al Grado 10º E.U.S. (PROFESIONAL)
- 1.3. DON : RODRIGO TRUJILLO LAMAS
 R.U.T. Nº : 9.175.628-5
 PROFESION/OFICIO : EXPERTO
 HONORARIO TOTAL : \$ 1.569.000.-
 VIATICO : Equivalente al Grado 5º E.U.S. (DIRECTIVO)
- El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 3 cuotas, las cuales se pagarán mensualmente, según la modalidad que señala el artículo 4º.
2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01.10.92, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31.12.92, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.
3. Respecto del personal que da cuenta este decreto, para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, prestarán servicios durante el horario laboral ordinario de CONICYT, con una dedicación a su labor no inferior a 44 horas, bajo supervisión y coordinación de aquéllas personas que señale expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y a la división de labores que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
4. DECLARASE que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán solamente derecho a los siguientes beneficios:
- 4.1. Reajustes y bonificaciones que se otorgue al Sector Público;
- 4.2. Feriado, licencias y permisos en términos equivalente a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834
- 4.3. Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
- 4.4. Viáticos, de acuerdo al grado de la EUS, que se fije, solamente para estos efectos, en el presente decreto, en cada caso, que se regirán por la legislación del Sector Público, en la materia, y
- 4.5. En aquellos casos que las personas contratadas excedan 44 horas semanales de trabajo, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, se podrán pagar horas adicionales de trabajo, de acuerdo a términos equivalentes a aquellos que contiene la legislación que rige al Sector Público para remunerar horas extraordinarias. En todo caso, se deberá tomar como base de cálculo la cuota mensual de honorarios que perciba.

Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se pagará contra presentación de boleta de honorarios, los 30 de cada mes o día que le anteceda, si es feriado. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

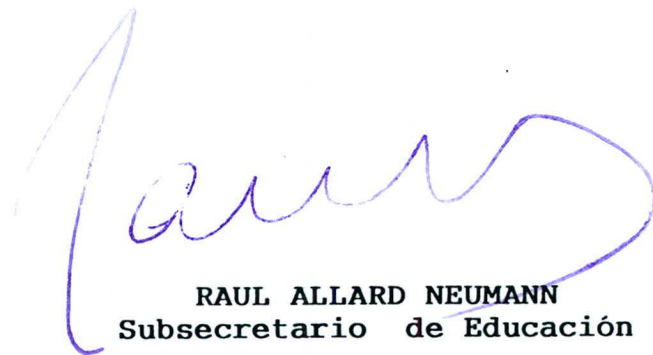
5. En el evento que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones de servicio y u o incumplimiento y de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional el tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho periodo.
6. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 19, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.
7. El gasto que demanden estas contrataciones se imputarán al Subtítulo 25 Item 33 Asignación 031, Oficina Administrativa FONDEF, del Presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE. (FDO.)

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la Rep. (2)
- Ministerio de Educación (4)
- Cont. Gral. de la Rep. (6)
- CONICYT (6)



CONTRATA HONORARIOS SUMA
ALZADA PERSONAS QUE
INDICA.FORTALECIMIENTO
CONICYT.

Nº 30.SET.1992* 672

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.834; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El creciente aumento de actividad que experimenta la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, por causales relacionadas con el mayor impulso, que a nivel nacional está dando el Gobierno de Chile a la ciencia y tecnología, sin perjuicio de los crecientes recursos de cooperación internacional que recibe el país, en atención a su mayor presencia en la comunidad internacional;
- b. La radicación en CONICYT de recursos, a través de "FONDOS" destinados al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo, como asimismo de infraestructura y servicios científicos y tecnológicos, entre los cuales se encuentra, particularmente, el Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica, FONDEF;
- c. La mayor cantidad de recursos humanos idóneos, que es indispensable disponer para ejecutar las cargas de trabajo mencionadas en los literales precedentes, y
- d. La existencia de recursos presupuestarios consultados para llevar a cabo, las contrataciones a honorarios que da cuenta el presente decreto, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica,

D E C R E T O :

1. CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a sumaalzada, a las siguientes personas, por los montos que se indicará, para los efectos de prestar servicios de apoyo y fortalecimiento de la capacidad institucional de CONICYT, en áreas relacionadas a actividades de orden computacional, administrativo y financiero, sin perjuicio de otras tareas de soporte técnico que fueren necesarias y se determine, al efecto.



NOMINA DE CONTRATADOS



- 1.1. DOÑA : ANTONIETA CARVAJAL LEBAN
 R.U.T. Nº : 9.401.011-k
 PROFESION/OFICIO : APOYO COMPUTACIONAL BASICO
 HONORARIO TOTAL : \$ 999.999.-
 VIATICO : Equivalente al Grado 10º E.U.S.
- 1.2. DOÑA : ELENA HERNANDEZ ORCIARD
 R.U.T. Nº : 9.997.157-6
 PROFESION/OFICIO : EXPERTO
 HONORARIO TOTAL : \$ 1.000.000.-
 VIATICO : Equivalente al Grado 10º E.U.S. (PROFESIONAL)
- 1.3. DON : RODRIGO TRUJILLO LAMAS
 R.U.T. Nº : 9.175.628-5
 PROFESION/OFICIO : EXPERTO
 HONORARIO TOTAL : \$ 1.569.000.-
 VIATICO : Equivalente al Grado 5º E.U.S. (DIRECTIVO)
- El honorario total aludido, en cada caso, se dividirá en 3 cuotas, las cuales se pagarán mensualmente, según la modalidad que señala el artículo 4º.
2. Las personas antes indicadas prestarán servicios, a contar desde el 01.10.92, y mientras sus labores sean necesarias, hasta el 31.12.92, sin perjuicio de la eventual prórroga de estas prestaciones, según proceda y sea indispensable.
3. Respecto del personal que da cuenta este decreto, para fines de facilitar el cumplimiento de sus labores, prestarán servicios durante el horario laboral ordinario de CONICYT, con una dedicación a su labor no inferior a 44 horas, bajo supervisión y coordinación de aquéllas personas que señale expresamente, al efecto, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrán la calidad de empleados públicos, debiendo cumplir aquellas tareas propias de fortalecimiento de CONICYT, de acuerdo a su especialidad y a la división de labores que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
4. DECLARASE que las personas contratadas, bajo el régimen antes aludido, tendrán solamente derecho a los siguientes beneficios:
- 4.1. Reajustes y bonificaciones que se otorgue al Sector Público;
- 4.2. Feriado, licencias y permisos en términos equivalente a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834
- 4.3. Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de apoyo. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
- 4.4. Viáticos, de acuerdo al grado de la EUS, que se fije, solamente para estos efectos, en el presente decreto, en cada caso, que se regirán por la legislación del Sector Público, en la materia, y
- 4.5. En aquellos casos que las personas contratadas excedan 44 horas semanales de trabajo, por razones inherentes y necesarias para el cumplimiento de sus labores, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, se podrán pagar horas adicionales de trabajo, de acuerdo a términos equivalentes a aquellos que contiene la legislación que rige al Sector Público para remunerar horas extraordinarias. En todo caso, se deberá tomar como base de cálculo la cuota mensual de honorarios que perciba.

Al honorario que perciba cada contratado, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se pagará contra presentación de boleta de honorarios, los 30 de cada mes o día que le anteceda, si es feriado. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipos, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.

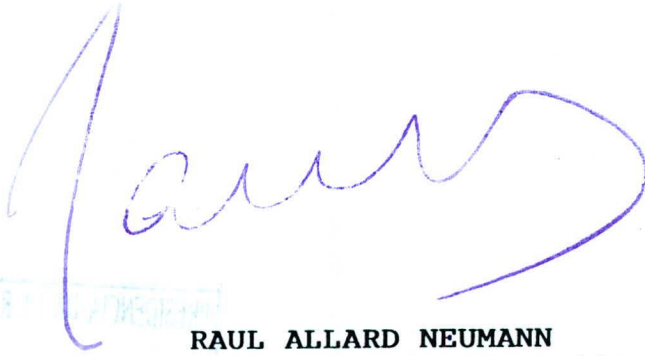
5. En el evento que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de alguna de las personas mencionadas, por razones de servicio y u o incumplimiento y de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional el tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho periodo.
6. Las personas antes mencionadas deberán, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 19, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.
7. El gasto que demanden estas contrataciones se imputarán al Subtitulo 25 Item 33 Asignación 031, Oficina Administrativa FONDEF, del Presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE. (FDO.)

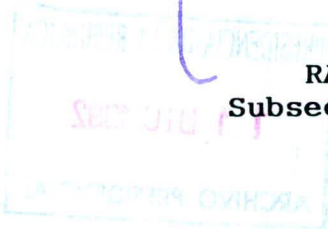
PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación



Distribución:

- Presidencia de la Rep. (2)
- Ministerio de Educación (4)
- Cont. Gral. de la Rep. (6)
- CONICYT (6)